

El marco normativo que sustenta la política de exigencia de presentación de los Planes de Uso y Manejo Responsable del Suelo, que se hizo obligatorio a partir del 2013, estableció que el grado de falta mayor (muy grave) sería la omisión de presentación de los planes, es decir, la de ignorar las responsabilidades que le imponen las normas vigentes. La omisión, además de incumplir con la normativa vigente que tiene como objetivo fundamental el uso sostenible del suelo por el cual vela la normativa, coloca al infractor en una posición ventajosa no lícita sobre los administrados que mayoritariamente presentaron su agricultura bajo formato de planes en tiempo y forma. Estos últimos tienen que restringir la planificación del uso y manejo del suelo a las condiciones de suelos, topografía y ubicación geográfica que determina la erosividad de la lluvia que inciden en del predio, mientras que el que incumple no considera ninguno de estos aspectos técnicos agronómicos al no haber participado un agrónomo acreditado en la presentación.

Por tanto, este incumplimiento a la presentación de Planes Uso y Manejo Responsable del Suelo constituye una falta de grado muy grave en la fiscalización en el marco de la Ley N° 15.239 y relacionadas.

## **DIRECCION GENERAL DE RECURSOS NATURALES**

Montevideo, 23 de octubre de 2019

Vuelva a los Servicios Jurídicos a los efectos que correspondan.